

1. LA SEGUNDA REVISIÓN ANUAL - PROPÓSITO, PREPARACIÓN Y PROCESO

El 12 de julio de 2016, la Comisión adoptó una Decisión (la "decisión de adecuación") en la que consideró que la UE-EE. UU. Privacy Shield (el "Privacy Shield") garantiza un nivel adecuado de protección para los datos personales que se han transferido de la UE a las organizaciones en los EE. UU. .1 La decisión de adecuación prevé en particular una evaluación anual de todos los aspectos del funcionamiento del marco por parte de la Comisión. La primera revisión anual tuvo lugar los días 18 y 19 de septiembre de 2017 en Washington, DC, y el 18 de octubre de 2017, la Comisión adoptó su informe al Parlamento Europeo y al Consejo, 2 acompañados de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SWD (2017) 344 final) .

Sobre la base de los hallazgos del primer examen, la Comisión concluyó que los Estados Unidos continuaban garantizando un nivel adecuado de protección para los datos personales transferidos bajo el Escudo de la Privacidad de la Unión a organizaciones en los Estados Unidos. Al mismo tiempo, la Comisión consideró que la implementación práctica del marco de Privacy Shield podría mejorarse aún más para garantizar que las garantías y salvaguardas previstas en el mismo sigan funcionando según lo previsto. Para ello, la Comisión hizo diez recomendaciones.

El presente informe concluye la segunda revisión anual del funcionamiento del Escudo de Privacidad. Este informe, así como el Documento de Trabajo del Personal que lo acompaña (SWD (2018) 497), siguen la misma estructura que el informe en la primera revisión anual. Cubren todos los aspectos del funcionamiento del Escudo de la privacidad, también a la luz de los desarrollos que tuvieron lugar durante el año pasado. Un elemento central de la evaluación de la Comisión fue la implementación de sus recomendaciones del primer examen anual.

En preparación para la segunda revisión anual, la Comisión recopiló información de las partes interesadas pertinentes (en particular, las empresas certificadas por Privacy Shield, a través de sus respectivas asociaciones comerciales y organizaciones no gubernamentales (ONG) activas en el campo de los derechos fundamentales, en particular los derechos digitales y privacidad), así como de las autoridades relevantes de los EE. UU. que participan en la implementación del marco.

La segunda reunión anual de revisión tuvo lugar en Bruselas los días 18 y 19 de octubre de 2018. La revisión fue inaugurada por el Comisionado de Justicia, Consumidores e Igualdad de Género Věra Jourová, el Secretario de Comercio de los Estados Unidos, Wilbur Ross, el Presidente de la Comisión Federal de Comercio, Joseph Simons y el presidente del Consejo

Europeo de Protección de Datos, Andrea Jelinek. Fue realizado para la UE por representantes de la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea. La delegación de la UE también incluyó siete representantes designados por el Consejo Europeo de Protección de Datos (el organismo independiente que reúne a representantes de las autoridades nacionales de protección de datos de los Estados miembros de la UE y el Supervisor Europeo de Protección de Datos).

Del lado estadounidense, representantes del Departamento de Comercio, el Departamento de Estado, la Comisión Federal de Comercio, el Departamento de Transporte, la Oficina del Director de Inteligencia Nacional, el Departamento de Justicia y miembros de la Junta de Supervisión de Privacidad y Libertades Civiles participó en la revisión, así como el Defensor del Pueblo y el Inspector General de la Comunidad de Inteligencia. Además, los representantes de una organización que ofrece servicios independientes de resolución de disputas bajo el Escudo de la Privacidad y la Asociación Americana de Arbitraje brindaron información durante las sesiones de revisión pertinentes. Finalmente, la revisión fue informada por presentaciones de organizaciones certificadas por Privacy Shield sobre cómo las compañías cumplen con los requisitos del marco.

Los hallazgos de la Comisión también han sido informados por un estudio encargado por la Comisión y material disponible públicamente, como decisiones judiciales, reglas de implementación y procedimientos de las autoridades pertinentes de los EE. UU., Informes y estudios de organizaciones no gubernamentales, informes de transparencia emitidos por Privacy Shield-certified Empresas, informes anuales de mecanismos de recurso independientes, así como informes de medios.

La revisión de este año se llevó a cabo en el contexto de los desafíos a la privacidad de los datos que son cada vez más globales, como lo demuestra el caso de Facebook / Cambridge Analytica. Tanto la UE como los EE.UU. son conscientes de los desafíos similares que enfrentan cuando se trata de la protección de datos personales. Durante la revisión, ambas partes destacaron la necesidad de abordar tales abusos de los datos personales, incluso a través de las vigorosas acciones de aplicación de la ley por parte de la Autoridad de Protección de Datos de la UE y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos.

El informe de la Comisión también refleja el debate en curso sobre la legislación federal de privacidad en los EE. UU. La convergencia entre nuestros dos sistemas a largo plazo fortalecería las bases sobre las cuales se ha desarrollado el marco del Escudo de la Privacidad.

2. CONCLUSIONES Y CONCLUSIONES

La segunda revisión anual cubrió tanto los "aspectos comerciales" del marco del Escudo de Privacidad como las cuestiones relacionadas con el acceso del gobierno a los datos personales.

En lo que respecta a los "aspectos comerciales", es decir, las cuestiones relativas a la administración, la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones que se aplican a las empresas certificadas, la Comisión observó que, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión del primer examen anual, el Departamento de Comercio ha fortalecido aún más la certificación e introducido nuevos procedimientos de supervisión. En particular, el Departamento de Comercio adoptó un nuevo proceso que requiere que los solicitantes primerizos demoren las representaciones públicas con respecto a su participación en el Escudo de la Privacidad hasta que el Departamento de Comercio finalice la revisión de la certificación. Además, el Departamento de Comercio ha introducido nuevos mecanismos para detectar posibles problemas de cumplimiento, tales como verificaciones aleatorias (en el momento de la revisión anual, dichas inspecciones in situ se habían realizado en aproximadamente 100 organizaciones) y el monitoreo de informes públicos sobre el Prácticas de privacidad de los participantes de Privacy Shield. En la búsqueda de reclamos falsos de participación en el marco, el Departamento de Comercio ahora está utilizando activamente una variedad de herramientas, por ejemplo, una revisión trimestral de compañías que han sido identificadas como más propensas a hacer reclamos falsos y un sistema de imagen y texto, búsquedas en internet. Como resultado de estas prácticas y procedimientos recientemente introducidos, el Departamento de Comercio desde la primera revisión anual ha remitido más de 50 casos a la Comisión Federal de Comercio, que a su vez tomó medidas de ejecución en aquellos casos en que la remisión como tal no fue suficiente para que la empresa en cuestión entrara en conformidad.

Con respecto a la aplicación, la Comisión señaló que la Comisión Federal de Comercio, como parte de sus esfuerzos para monitorear de forma proactiva el cumplimiento de los Principios del Escudo de Privacidad, recientemente emitió citaciones administrativas para solicitar información de varios participantes del Escudo de la Privacidad. La Comisión Federal de Comercio también confirmó que su investigación sobre el caso de Facebook / Cambridge Analytica está en curso. Si bien la Comisión considera que el nuevo enfoque más proactivo de la Comisión Federal de Comercio para el monitoreo del cumplimiento es un avance importante, lamenta que en esta etapa no haya sido posible proporcionar más información sobre sus investigaciones recientes y seguirá de cerca cualquier avance en este sentido considerar.

La segunda revisión anual también tuvo en cuenta los desarrollos relevantes en el sistema legal de los EE. UU. En el área de la privacidad. Esto concierne, en particular, a la consulta iniciada por el Departamento de Comercio sobre un enfoque federal para la privacidad de los datos, así como al proceso de reflexión de la Comisión Federal de Comercio sobre sus poderes actuales en el área de la privacidad y la eficacia del uso de su actual remedio.

Como lo demuestran el caso de Facebook / Cambridge Analytica y otras revelaciones, sería importante que la UE y los Estados Unidos confluyan aún más en sus respuestas. En este sentido, la Comisión ha observado las iniciativas mencionadas con gran interés y ha contribuido al proceso de consulta del Departamento de Comercio con una comunicación escrita.

Con respecto a los aspectos relacionados con el acceso y uso de datos personales por parte de las autoridades públicas de los EE. UU., La segunda revisión anual se centró en los desarrollos relevantes en el marco legal de los EE. UU. La configuración y el funcionamiento de importantes mecanismos de supervisión y reparación.

El desarrollo legal más importante en el área de acceso al gobierno fue la reautorización de la Sección 702 de la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera ("la Ley") a principios de 2018. Mientras que la reautorización no llevó a la incorporación de las protecciones de la Política Presidencial La Directiva 28 en la Ley, como había sugerido la Comisión, tampoco restringió ninguna de las salvaguardas contenidas en la Ley que estaban vigentes cuando se adoptó la decisión del Escudo de la Privacidad. Además, las enmiendas no ampliaron los poderes de la Comunidad de Inteligencia de EE. UU. Para adquirir información de inteligencia extranjera al dirigirse a personas no estadounidenses bajo la Sección 702. En cambio, la Ley de Reautorización de Enmiendas de 2017, que modifica la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera de 1978, introdujo Limitaciones adicionales de privacidad, por ejemplo, en el área de transparencia.

También se han producido importantes avances en relación con la Junta de Supervisión de la Privacidad y las Libertades Civiles que, en el momento de la primera revisión anual, solo quedaba un miembro de la Junta. Por lo tanto, la Comisión recomendó el rápido nombramiento de los miembros de la Junta que faltaban. El 11 de octubre de 2018, el Senado de los Estados Unidos confirmó las nominaciones del Presidente de la Junta de Supervisión de Privacidad y Libertades Civiles, así como de otros dos miembros de la Junta, reinstalando a la Junta a su quórum completo y permitiéndole ejercer todas sus funciones. Después de la primera revisión anual, la Comisión también recomendó la publicación pública del informe de la Junta sobre la Directiva de Política Presidencial 28. El informe se publicó el 16 de octubre de 2018 y confirma que la Directiva de Política Presidencial 28 se aplica completamente en la Comunidad de Inteligencia. En particular, confirma que, luego de la emisión de la Directiva de Política Presidencial 28, los elementos relevantes de la Comunidad de Inteligencia han adoptado reglas detalladas sobre la implementación de esa Directiva y han cambiado sus prácticas para alinearlas con los requisitos de la Presidencia. Directiva de política 28.

Finalmente, aunque la Comisión recomendó la rápida designación del Defensor del Escudo de la Privacidad, el puesto de Subsecretario en el Departamento de Estado al que se había asignado la oficina de la Defensora del Defensor del Pueblo aún no se había ocupado con

un nombramiento permanente en el momento del presente informe. En ese sentido, la Comisión tomó nota del hecho de que en la segunda revisión anual, el gobierno de los Estados Unidos reconoció la necesidad de un progreso rápido en la designación de un subsecretario permanente y confirmó que este proceso está en marcha.

Al momento del presente informe, el mecanismo de Ombudsman aún no había recibido ninguna solicitud. Sin embargo, se había presentado una queja al Defensor del Pueblo ante la autoridad croata de protección de datos y los controles pertinentes estaban en curso.

Las conclusiones detalladas sobre el funcionamiento de todos los aspectos del marco del Escudo de la privacidad después de su segundo año de funcionamiento se presentan en el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la segunda revisión anual del funcionamiento de la UE-EE. UU. Privacy Shield (SWD (2018) 497) que acompaña al presente informe.

La información recopilada en el contexto de la segunda revisión anual confirma los hallazgos de la Comisión en la decisión de adecuación, tanto con respecto a los "aspectos comerciales" del marco como con los aspectos relacionados con el acceso a los datos personales transferidos bajo el Escudo de la Privacidad por las autoridades de los Estados.

Sobre la base de estos hallazgos, la Comisión concluye que los Estados Unidos continúan asegurando un nivel adecuado de protección para los datos personales transferidos bajo el Escudo de Privacidad de la Unión a organizaciones en los Estados Unidos.

En particular, los pasos tomados para implementar las recomendaciones de la Comisión luego de la primera revisión anual han mejorado varios aspectos del funcionamiento práctico del marco para garantizar que el nivel de protección de las personas naturales garantizado por la decisión de adecuación no se vea afectado.

Sin embargo, algunos de estos pasos se han tomado recientemente y los procesos relevantes aún están en curso. Por lo tanto, cualquier desarrollo adicional relacionado con estos procesos debe ser supervisado de cerca, en particular, ya que afectan a elementos que son esenciales para la continuidad de los hallazgos de adecuación. Esto concierne notablemente:

1. La efectividad de los mecanismos introducidos por el Departamento de Comercio en el segundo año de funcionamiento del marco para monitorear de forma proactiva el cumplimiento por parte de las empresas certificadas de los Principios del Escudo de la Privacidad, en particular el cumplimiento de los requisitos y obligaciones sustantivos.

2. La efectividad de las herramientas introducidas por el Departamento de Comercio desde la primera revisión anual para detectar reclamos falsos de participación en el marco, con un enfoque particular en la búsqueda de reclamos falsos por parte de compañías que nunca han solicitado la certificación.
3. El progreso y el resultado de los barridos de oficio realizados por la Comisión Federal de Comercio en el segundo año de funcionamiento del Escudo de privacidad mediante citaciones administrativas para detectar violaciones sustanciales del Escudo de privacidad.
4. El desarrollo de orientación adicional conjuntamente por el Departamento de Comercio, la Comisión Federal de Comercio y las autoridades de protección de datos de la UE sobre elementos que requieren una mayor aclaración (por ejemplo, datos de recursos humanos).
5. El nombramiento de un Defensor permanente del Escudo de Privacidad.
6. La efectividad del manejo y resolución de quejas del Defensor del Pueblo.

En particular, la Comisión reitera su llamamiento a la administración de los Estados Unidos para que confirme su compromiso político con el mecanismo del Defensor del Pueblo mediante el nombramiento de un Defensor permanente del Escudo de la Privacidad como una cuestión de prioridad. El mecanismo del Defensor del Pueblo es un elemento importante del marco del Escudo de la Privacidad y, si bien el Defensor del Pueblo en funciones continúa desempeñando las funciones pertinentes, la ausencia de un representante permanente es altamente insatisfactorio y debe remediarse lo antes posible. La Comisión espera que el gobierno de los EE. UU. Identifique a un candidato para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de manera permanente antes del 28 de febrero de 2019 e informe a la Comisión sobre la persona designada. Si esto no ocurre antes de esa fecha, la Comisión considerará tomar las medidas apropiadas, de conformidad con el Reglamento de protección de datos general⁶. La Comisión también espera recibir información precisa y detallada sobre todos los aspectos antes mencionados para poder evaluar si los pasos tomados son efectivos en la práctica.

Finalmente, la Comisión continuará siguiendo de cerca el debate en curso sobre la legislación federal de privacidad en los EE. UU. Dada la importancia de los flujos de datos transatlánticos, la Comisión alienta a los EE. UU. El Convenio 108 del Consejo de Europa. Es a través de un enfoque tan amplio que la convergencia entre nuestros dos sistemas se puede lograr a más largo plazo, lo que también fortalecería las bases sobre las cuales se ha desarrollado el marco del Escudo de la Privacidad.